

especie de costumbre, por respeto al que dirán ó por algun motivo mas malo todavía, no te admires de no inspirarle aquella ternura con que ama un padre á su hijo, ó un amigo, á su amigo; él no hace mas que quedarse en los límites que tu mismo le demarcas. Quitá esa valla que pone tu indiferencia delante de su corazón, y pronto verás como su celo y su caridad se precipitan sobre tu alma, y la rodean de gracia y de bendiciones. Siempre hallarás un confesor que te convenga si se lo pides á Dios con instancia si lo buscas de buena fé, y si despues de haberlo hallado, abandonas tu alma á su caridad, tu entendimiento á sus luces y tu vida á sus consejos. Tu confesor será casi siempre para ti lo que tu quieras que sea, y te dará todo lo que le pidas.

#### NOTABLE DICTAMEN.

El Illmo. Sr. Arzobispo se ha dignado facilitarnos el interesante dictámen extendido por el Sr. Dr. de la Rosa, que con gusto insertamos á continuacion:

Illmo. Sr.:

He estudiado y meditado atentamente la cuestion sobre el valor del bautismo en que pronunciando la forma en Castellano, en lugar de *Yo te bautizo*, se dice, *Yo te echo la agua*; y me ha parecido que son de peso las razones que paso á exponer en contra de la validez de dicho bautismo.

Una de las cosas cuya significacion es necesaria en la forma del bautismo, es el mismo acto de la ablucion (1) que se expresa por el verbo griego *baptizo*, que la Igle-

(1) S. Tom. 3. p. q. 66. a 5.—Suárez Disp. 21. de forma baptismi Sect. 2.—Billuart. De forma baptismi. §. 2.—S. Ligorio Teol. Moral. De bautismo. Dubium 2.

sia ha retenido en la forma latina de que usa en la administracion solemne de este Sacramento. Por otra parte, es una verdad reconocida en Teología, que siempre que mudando el idioma no conserva la forma de un Sacramento su debida significacion, es nulo el Sacramento. Mas en qué casos se retenga ó no la debida significacion de la forma pronunciada en otro idioma, se resolverá, como dice muy bien el P. Suárez, *ex usu et peritia uniuscujusque lingue* (Disp. 21. De forma baptismi. Sect. 2.) Por consiguiente, para resolver si es ó no válido el bautismo administrado con la forma *Yo te echo la agua, etc.*, hay que investigar dos cosas: 1.ª qué se requiere para que haya ablucion baptismal; 2.ª si el verbo *echar* en alguna de sus acepciones legítimas significa lo requerido para dicha ablucion.

Respecto de lo primero, es manifiesto por la doctrina de los teólogos que para la ablucion, que es la materia próxima del bautismo, se requieren estas tres cosas: 1.ª contacto físico del agua al cuerpo de aquel á quien se bautiza; 2.ª que este contacto se haga con movimiento sucesivo del agua sobre la superficie del cuerpo; 3.ª que la cantidad de agua que toca al cuerpo, sea suficiente para que moralmente hablando pueda decirse que el hombre ha sido lavado, *ablutus*; ejecutándose todo esto mediante la accion del ministro. (1)

Para lo segundo debemos ocurrir á los diccionarios, en que se fija con exactitud el significado de las palabras de la lengua Castellana, para ver si en alguna de las diversas acepciones en que puede usarse

(1) S. Ligorio Teol. Moral, Quid sit materia Baptismi.—Billuart De Materia proxima Baptismi §. 3.—Suárez Disp. 20 de Materia Baptismi. Sect. 2.

el verbo *echar*, y que puedan tener lugar en el caso, significa este verbo las tres cosas necesarias para la ablucion baptismal: para lo cual debemos considerar al verbo en sí mismo, y segun que se modifica su significacion por el personal *te*, en la forma *Yo te echo la agua*.

*Echar*, segun el diccionario de la Academia, es "arrojar, despedir de sí alguna cosa, *ejicere, projicere*." En este sentido el verbo *echar* es causal, porque se arroja ó se despide una cosa, causando en ella un movimiento por el cual se aparte de allí en donde estaba; por consiguiente, considerando este verbo en sí mismo, para entender con exactitud lo que significa en esta acepcion, debe investigarse de qué manera expresa la causalidad del movimiento. En todo movimiento hay que considerar dos términos, á saber: aquel de que se aparta el cuerpo movido y aquel al cual se dirige. Mas es claro que el verbo *echar* en el sentido de *arrojar ó despedir una cosa*, en cuanto es de por sí, importa causar el movimiento segun que por él se aparta el cuerpo del lugar en que se encontraba, siendo indiferente que se dirija á este ó á aquel término, y siendo indiferente, con mayor razon, que llegue ó no al término á que se haya dirigido. En este sentido, pues, *echar la agua*, en cuanto es por la fuerza gramatical del verbo *echar*, importa solo causar en el agua un movimiento por el cual se aparte del lugar en que estaba contenida, siendo indiferente que se dirija ó que toque á este ó á aquel término; no significa, por lo mismo, ni aun el contacto físico de la misma agua al cuerpo de aquel á quien se quiere bautizar. Además, tampoco tiene fuerza el verbo *echar* para expresar que la cantidad de agua sea suficiente para la ablucion baptismal, porque puede usarse con verdad este ver-

bo ya sea grande, ya sea pequeña la cantidad de agua que se *echa*. Luego el verbo *echar*, en las primeras significaciones que le dá el diccionario y en cuanto es de por sí, es inepto para la forma del bautismo. Paso á examinarlo segun que en la oracion *Yo te echo la agua* pueda modificarse su significacion por la union con el personal *te*.

Desde luego es manifiesto que esta modificacion no hace que el verbo *echar* importe que la cantidad de agua sea suficiente para la ablucion baptismal, porque tanto á las personas como á las cosas puede echarse agua en cualquiera cantidad.

Para examinar si el verbo *echar* modificado en su significacion por el pronombre *te*, importa el contacto físico, debe advertirse que la expresion castellana *Yo te echo la agua*, es ambigua y puede corresponder á estas dos latinas: *Ego projicio aquam in te*: *Ego projicio tibi aquam*; y por lo mismo, la examinaré separadamente en el sentido de cada una de estas dos expresiones latinas á que puede equivaler.

La expresion latina *Ego projicio aquam in te* puede tener dos sentidos, segun que la preposicion *in* importe quietud ó movimiento: mas importando quietud esta preposicion, la expresion latina, *projicio aquam in te* se vertiria en Castellano diciendo *echo la agua en tí*; así es que *te echo la agua* corresponde á *projicio aquam in te*, importando movimiento la preposicion *in*. En este sentido me parece innegable que tanto en la expresion latina como en la castellana que le corresponde, lo único que se hace es significar la direccion del agua al término indicado por el personal *te*, pero no significa el contacto físico de la agua al mismo término, pues aunque se impidiera este contacto subsistiria la verdad de la locucion latina, *pro-*

*jicio aquam in te*, y por consiguiente de la castellana *te echo la agua* segun que corresponde á la misma latina.

Si consideramos la expresion *yo te echo la agua*, como correspondiente á la latina *Ego projicio tibi aquam*, tendríamos que el verbo *echar* adquiere el sentido de aplicativo. Mas al verbo aplicativo solo le es necesario significar la ordenacion de su accion en provecho ó daño de un segundo paciente; pero no incluye en su significado ni la especificacion del modo de recibir el daño ó provecho, ni tampoco que lleguen á hacerse efectivos ni el daño ó provecho ni el modo de recibirlos: v. g. si dijera un arquitecto: *Domum aedifico Petro*, expresaria únicamente con el verbo aplicativo el acto de edificar y que éste era ordenado al provecho de Pedro; pero no expresaria si Pedro tendria el provecho habitando en la casa, ó vendiéndola, etc.; y aun cuando Pedro no llegara á recibir ningun provecho de la casa porque muriera ó por otra causa, no por esto faltaria la verdad de la locucion *Domum aedifico Petro*. Luego si en la forma *Yo te echo la agua* se toma el verbo en sentido aplicativo, no importa este ni el contacto sucesivo, ni aun el simple contacto del agua al cuerpo de aquel á quien se quiere bautizar, porque el verbo aplicativo no incluye en su significacion el modo de recibir el provecho ni su realizacion. Además, tampoco importa la significacion del verbo *echar*, tomado en este sentido, que la cantidad de agua sea suficiente para la ablucion bautismal. Con lo dicho me parece demostrado que el verbo *echar* de por sí, y aun modificado con el personal *te*, tomado en las dos primeras significaciones que le dá el diccionario, es inepto para la forma del Bautismo. Paso á examinarlo en sus otras acepciones.

*Echar*, significa también, segun el dic-

cionario de la Academia, *poner, aplicar*. Tomado en este sentido el verbo *echar*, dado que importe el contacto fisico del cuerpo puesto ó aplicado á aquel á que se pone ó aplica, no importa el contacto sucesivo: ni envuelve en su significacion que la cantidad de agua sea suficiente para el bautismo; porque los verbos *poner, aplicar* conservan la verdad de su significacion, aun cuando sea muy pequeña la cantidad de lo que se pone ó aplica.

*Echar*, dice el diccionario, "junto con algunos nombres tiene la significacion de los verbos que se forman de ellos, ó la de otros equivalentes, como: *echar maldiciones vale maldecir; echar suertes, sortear* etc." Para resolver si el verbo *echar*, tomado en esta acepcion, será ó no apto para expresar la ablucion bautismal se necesita una noticia mas amplia acerca de las significaciones de los verbos que se derivan de nombres. Afortunadamente ya habia yo visto sobre esta tan interesante materia explicaciones muy satisfactorias en las Gramáticas mexicanas, las cuales son apropósito para el caso de que me ocupo. Los verbos derivados de nombres, como explica el P. Jesuita Ignacio Paredes, unos son activos, y significan dar ó proveer á otro, de aquello que significa el nombre de que se derivan; otros son reflexivos é importan darse ó proverse de lo mismo; otros son neutros y significan recibir lo que dice el nombre de que se derivan; otros tambien neutros significan hacerse, convertirse ó asemejarse á lo que significa el nombre de que se derivan; otros son causales y significan causar que otro se haga, se convierta ó se asemeje á lo que dice el nombre de que se derivan; en fin, otros son activos y expresan obrar con aquello que significa el nombre de que se derivan ó dar á otro alguna denominacion, ó co-

municarle algun efecto que resulta de lo significado por dicho nombre, así salen de *plata, platear*; de *sal, salar*; de *papel, empapelar*. Esta es en compendio la explicacion que dá el Padre Paredes sobre las diversas significaciones de los verbos derivados de nombres. Diciendo pues, el diccionario que el verbo *echar* junto con algunos nombres tiene la significacion de los verbos que con ellos se forman ó la de otros equivalentes, veamos que significacion admitirá el verbo á que pueda corresponder en esta oracion, *te echo la agua*.

El verbo á que corresponda en este caso *echar la agua*, debe ser activo, tanto porque se tiene expreso el paciente *te*, como tambien porque en la forma del bautismo debe expresarse una accion que el que administra este Sacramento ejerce en el que lo recibe. Mas este verbo activo admitiria alguna de estas significaciones: *dar agua; proveer de agua; obrar con la agua; comunicar algun efecto de la agua*. Las tres primeras significaciones son evidentemente ineptas para la forma del bautismo; por lo mismo solo me ocupo de la cuarta, segun la cual vemos que *echar agua* corresponde á *mojar*, así es que en vez de decir que *se moja algo*, suele decirse que *se le echa agua*.

¿Podrá pues admitirse que la expresion *te echo la agua*, corresponda á esta, *te abluo*, supuesto que la ablucion es uno de los efectos de la agua aplicada á nuestro cuerpo? Para resolver esta cuestion debemos atender á que dado que en este caso se expresara la ablucion, no se expresaria inmediatamente en sí misma, sino mediatemente por la expresion de su causa. Veamos si se tiene aquí esa expresion mediata de la ablucion. La razon de que un efecto quede mediatemente significado cuando se ha significado su causa, se toma de la conexion del mismo efecto con la causa. Si el efecto es necesario, se tiene mediatemente significado expresando su causa, porque el efecto necesario no puede faltar; pero no será lo mismo cuando el efecto no sea necesario, porque entonces podrá existir, y de hecho existirá la causa sin que se tenga aquel efecto; por consiguiente, este no queda signi-

ficado de ninguna manera, por la sola expresion de la causa. Mas la ablucion no es efecto necesario del agua aplicada á nuestro cuerpo, como consta por lo que antes he dicho, luego no puede tenerse como significada en su causa al decir: *Yo te echo la agua*; seria necesario que se expresara, que al *echar la agua* en alguno, se le aplicaba de un modo apto para la ablucion.

No solo no es la ablucion un efecto necesario de *echar la agua* en algo, sino que este acto de *echar agua* en algo, puede ser para otros muchos objetos que no son *lavar*: así se *echa agua* para practicar experimentos fisicos ó químicos, se *echa agua* para preparar medicinas, se *echa agua* donde se ha sembrado, para que nazcan las plantas; á estas se *echa agua* para que se conserven, crezcan etc.; se *echa la agua* que se introduce en un buque al mar, para que el buque no se sumerja; se *echa* hácia otra parte la agua de un rio, para poder fabricar un puente; á las imágenes etc se les *echa agua bendita* para su bendicion; al pueblo se *echa agua* en la Aspersion de la agua bendita, tambien á una persona se *echa agua* por medicina, por juego ó por injuria etc. En vista de esto ¿podrá sostenerse que decir, *te echo la agua* es sinónimo de *baptizo te* ó *abluo te*?

Todo lo que hasta aquí he dicho se aclarará mas con algunos ejemplos: manchemos la palma de nuestra mano, y *echemos agua* en ella; si la agua permanece inmovible hasta desaparecer no puede quitar la mancha y sin embargo, es verdad que *la echamos* en nuestra mano. En la Aspersion del agua bendita podria decir con verdad el sacerdote á las personas del pueblo *Yo os echo la agua*; y sin embargo ni la cantidad que llegara á cada uno bastaria para asegurar la materia en el bautismo, ni faltaria la verdad de la locucion aun cuando la agua no llegara á tocar fisicamente el cuerpo de ninguno. Con verdad se dice que se *echa agua* á una imagen cuando se bendice, y lejos de que se trate de lavarla, antes por el contrario se hace lo posible para que no se

altere si esto pudiera acontecerle por el contacto del agua.

La causa de que pueda parecer á primera vista que diciendo: *Yo te echo la agua* etc. se tiene todo lo que es necesario para la forma del bautismo, es que consideramos estas palabras unidas con lo que se hace para bautizar: como de hecho la agua se *echa* sucesivamente, de hecho llega al cuerpo del que se va á bautizar y corre por su superficie, parece que no se necesita mas que decir *te echo la agua*. Pero debemos advertir que si esto bastara, entonces no seria la forma la que determinaba á la materia, sino al contrario; y no solo esto, sino que se trataria de expresar por medio de la materia lo que faltaba que expresar en la forma, lo cual daria por resultado el absurdo de que existiera el bautismo consistiendo su forma, parte en palabras y parte en hechos. Debemos tener muy presente que para que las palabras sean debidamente expresivas, no basta unirlas con los hechos aun cuando sean estos lo que queremos significar: si alguno para decir que corre, al tiempo de hacerlo dijera, *me muevo*, no se expresaria bien; pues lo mismo sucede en el caso de que me ocupo.

He examinado el verbo *echar* en todas las acepciones legítimas en que se podría entender que se tomaria al usarlo en la forma del bautismo; para esto consulté el Diccionario de la Academia española, aclaré, sirviéndome de un buen autor el punto que este diccionario se tenia enunciado con menos especificacion; consulté tambien el Diccionario castellano de una sociedad literaria; y como se ve nada hay que autorice el uso del verbo *echar* para expresar lo que debiera en la forma del bautismo. Resta solo saber si podrá admitirse que en dicha forma tenga el verbo *echar* la debida significacion *ex usu*. Dice el P. Suarez, (Disp. 2 De materia et forma Sac. Sect. 4.) "Que es necesario que la significacion de la voz en que se hace la mutacion en la forma sacramental, sea pública y recibida por común imposicion" para que siendo sinónima en esta significacion subsista el Sacramento, sin que bastela significacion impuesta por

autoridad privada. Mas en el caso de que trato no tenemos ni uso autorizado por los Pastores de la Iglesia, ni uso reconocido por los inteligentes en la lengua: tenemos únicamente un *uso vulgar* de personas ignorantes. (\*) ¿Y quien admitirá que baste este *uso vulgar* para la pública introduccion y comun aceptacion de nuevas significaciones, en las palabras? Precisamente para evitar esos *usos vulgares* ilegítimos y muchas veces hasta ridículos, tienen los Párrocos obligacion de enseñar cómo debe administrarse el bautismo en caso de necesidad.

Concluyo de todo lo expuesto que hay bastante fundamento para considerar nullo el bautismo conferido con la forma *Yo te echo la agua* etc. Es lo que puedo decir á V. S. I. sobre la cuestion respecto de la cual me hizo el honor de pedirme dictámen teológico.

Guadalajara Diciembre 7 de 1876.

AGUSTIN DE LA ROSA.

(\*) Lo que acaso ha dado lugar á tal uso entre esa clase de personas, es haber oído la frase comun: *echar la agua á un niño* para significar que se le bautiza; la cual ciertamente es castellana, como puede verse en el diccionario de la Academia en la palabra *Agua*; y los SS Párrocos suelen usar de ella, y con mucha propiedad, al preguntar á los padrinos antes de administrar el bautismo, *si ya le echaron la agua á la criatura*. Pero es claro que sustituir esta frase meramente enunciativa del acto del bautismo, á la forma del sacramento, no es sino una ignorancia y abuso del idioma: así como, aunque en buen castellano se dice: *Olear á un enfermo, ó ponerle el Santo Oleo*, seria un desatino aplicar una de estas frases á la forma del sacramento de la Extrema-Uncion.—*Los Editores.*

Por la redaccion, traducciones é inserciones, N. Parga.

# COLECCION

DE

## Documentos Eclesiásticos.

Responsable.--N. Parga.

Imp. de N. Parga.

TOM. I.

Guadalajara, Enero 8 de 1877.

NUM. 21.

### SECCION I.

#### Disposiciones generales de la Iglesia.

##### Innocentius Papa XII. Ad perpetuam rei memoriam.

Cum, sicut non sine gravi animi Nostri dolore ex nonnullorum Venerabilium Fratrum Episcoporum Regni Portugalliae, et aliorum timoratae conscientiae Virorum delatis ad Nos querelis accepimus, in Regno praefato revixerit, ac in dies magis invalescat opinio per quasdam fel: rec: Pauli V., Urbani VIII., et Clementis X., Romanorum Pontificum Praedecessorum Nostrorum Constitutiones, necnon plura Congregationum tunc existentium S. R. E. Cardinalium Concilii Tridentini Interpretum, ac respective negotiis, et consultationibus Episcoporum, et Regularium praepositorum Decreta dudum damnata, ac reprobata, qua innixi plerique illarum partium Privilegia, et Indulta per Literas Apostolicas pro Crucita Sancta emanatas, seu, ut vocant, Bullam Cruciatas, ita intelligenda esse existimant, ut facultas in

Literis, seu Bulla hujusmodi Christi fidelibus attributa confitendi peccata sua cuilibet Confessario per quemcumque Ordinarium ad Confessiones audiendas approbato, locum habeat, et habere censeatur, etiamsi is non fuerit Ordinarius loci, in quo confessiones praefatas excipi contigerit; Hinc est, quod Nos ex debito Pastoralis Officii, quod humillitati nostrae meritis licet, et viribus longe impari commisit Divina dignatio animarum periculis in re tanti momenti, qualis est sacramentalis confessio, quantum nobis ex alto conceditur, paterna charitate occurrere cupientes, necnon Constitutionibus, et Decretis supradictis inhaerentes, de Venerabilium Fratrum Nostrorum ejusdem S. R. E. Cardinalium, primum quidem supradictis negotiis, et consultationibus Episcoporum et Regularium praepositorum, subinde vero etiam aliorum in tota Republica Christiana contra haereticam pravitatem Generalium Inquisitorum a Sede Apostolica specialiter deputatorum, qui opinionem praefatam ex integro examinarunt, remque totam mature discussissent, consilio, ac etiam